RESOLUCIÓN Nº 787 /2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2016 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – ID N° 309.893"

Asunción, 13 de julio del 2016

VISTO: El Memorando D.T N°27/16, del 26 de febrero de 2.016, emitido por el Departamento de Tesorería de la SENATUR; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 365/2016, del 08 de abril de 2016 se ha autorizado proceso de Contratación Directa (CD) N° 15/2016– "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES - PLURIANUAL – individualizado con el ID N° 309.893"

Que, la Ley N° 2051/03 en su art. 31, establece que "... las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."

Que en el decurso del proceso, la DNCP ha recalcado la necesidad de la determinación de un elemento del PBC, que requiere de un conocimiento y expertise del sector a contratar, por lo que se considera prudente cancelar el proceso licitatorio. El elemento objetado consiste en el precio referencial cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el cual fue determinado como refleja "monto máximo a ser adjudicado" sin especificar el precio por evento (viaje), por lo que se deben realizar las modificaciones substanciales al Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de realizar una nueva convocatoria, en la cual se consignen todas estas circunstancias especiales del contrato, y se pueda llevar a cabo la licitación dentro de los parámetros legales exigidos.

Que, obran antecedentes de la contratación de estos servicios en el carácter del llamado emitido, del año 2014, por lo que al no existir variaciones legales substanciales, se impulso la formulación del llamado en el mismo sentido, y considerando la especialidad del servicio y la forma de la determinación de precios (en base a los valores transportados) se mantuvo la fijación de montos mínimos y máximos, sin que exista en esta administración ninguna mala intención, ni negligencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN
Paraguay Tenemos que sentirlo
Lic. Carlos López Rolandi
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 787 /2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2016 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – ID N° 309.893"

Que, conforme a lo expuesto, podemos afirmar que nos encontramos frente a un caso que impide que el llamado pueda proseguir sin hacer incurrir en daños o errores a la convocante, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la ley la Ley 2051/03.

Que, en la carta oferta presentada por los oferentes, mencionan en el punto g) "... Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."*.-

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **DISPONER** la cancelación del procedimiento de Contratación Directa Nº 15/2016 para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES con ID N° 309.893"**, en virtud del Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) a comunicar ã la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la **Cancelación** del llamado individualizado con el **ID N° 309.893**, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.-

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

TERESA ESPINOLA
Encargada de Despacho

Destinatarios;
Secretaria General
Dirección de Adquisiciones (UOC)
DNCP.
UOC/MM

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Lic. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL